

**Comisión Federal de Electricidad**

**Aseguramiento Integral de la CFE y Recuperaciones de Siniestros**

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 15-6-90TVV-02-0538

538-DE

***Criterios de Selección***

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios cuantitativos y cualitativos establecidos en la Normativa para la Fiscalización Superior de la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2015 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF 2011-2017.

***Objetivo***

Fiscalizar la gestión financiera de las erogaciones para el aseguramiento integral de la CFE, para verificar que el proceso de adjudicación, contratación, pago y registro presupuestal y contable se realizaron conforme a las disposiciones legales y normativas; y que el seguimiento a los siniestros, desde que se presentan hasta su recuperación, cumplieron con la normativa.

***Alcance***

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	2,989,404.1
Muestra Auditada	2,591,664.1
Representatividad de la Muestra	86.7%

Del presupuesto ejercido por la Comisión Federal de Electricidad (CFE) en 11 posiciones financieras, por 2,989,404.1 miles de pesos relativas a aseguramiento de bienes patrimoniales y honorarios a personas morales, se seleccionaron para su revisión 2,591,664.1 miles de pesos (86.7%), como se indica:

INTEGRACIÓN DEL UNIVERSO Y MUESTRA  
(Cifras en miles de pesos)

Concepto	Universo	Muestra	%
1 3834-77F Seguro póliza integral	1,196,631.2	1,196,566.4	
2 3854-7VZ Seguro de bienes y riesgos diversos	1,117,149.7	1,117,149.7	
3 3835-77G Seguro póliza daño físico Laguna Verde	153,965.6	153,965.6	
4 3839.77L Servicios de administración de daños parque vehicular	63,603.0	63,603.1	
5 3826- ** Primas de seguros y fianzas otros	20,526.2	20,526.2	
6 3825-774 Primas de seguros de transporte de materiales y equipo.	18,203.3	18,203.3	
7 3850-7VV Seguro de Maquinaria Pesada Móvil	11,528.5	11,528.5	
8 3856 Póliza de responsabilidad civil daños no físicos	7,191.8	7,191.8	
9 3851-7VW Seguro de aeronaves	689.5	689.5	
10 3836-77H Seguro póliza de dinero y valores	151.5		
11 3417-7N2 Honorarios a personas morales nacionales-otros	399,763.8	2,240.0	
Total:	2,989,404.1	2,591,664.1	86.7

FUENTE: "Base de datos denominada estructura programática PAGADO CP 2015".

Adicionalmente, por las reclamaciones de siniestros realizadas a las aseguradoras por la CFE, al cierre del ejercicio de 2015, por 5,111,511.3 miles de pesos, reportadas en el rubro de "Otros deudores" del Activo Circulante, se seleccionaron para su revisión reclamaciones de siniestros por 3,661,849.2 miles de pesos (71.6%).

### **Antecedentes**

De conformidad con la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, ésta tiene por objeto prestar el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, para lo cual cuenta con una infraestructura conformada por centrales generadoras de energía eléctrica, líneas de transmisión y distribución, equipos electrónicos, de laboratorio y de comunicación, edificios administrativos, parque vehicular, equipo de maquinaria pesada móvil, aeronaves, etc., bienes son susceptibles de daños por siniestros causados por eventos súbitos e imprevistos por los riesgos a los que se encuentran expuestos, como fenómenos meteorológicos, fallas en los equipos, robos, actos vandálicos, entre otros. Por lo anterior, la CFE debe contar con un adecuado aseguramiento de su infraestructura y de los bienes patrimoniales destinados al servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica con el fin de garantizar la continuidad de su operación.

Se identificó que a la Dirección de Administración le corresponde dirigir, controlar y normar las acciones y estrategias del proceso de administración de riesgos, y mediante la Unidad de Administración de Riesgos (UAR), asegura la protección de los activos con la administración de riesgos operativos, la cual incluye la contratación y administración del "Programa de Aseguramiento Integral (PAI)", con el que se da cobertura a la infraestructura de la CFE, con 10 pólizas de seguros divididas en seis partidas, de acuerdo con la especialización del riesgo y coberturas, como se indica a continuación:

## DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA COBERTURA DE LAS PÓLIZAS QUE INTEGRAN EL PAI

Póliza	Partida	Cobertura
1.- Bienes y Riesgos Diversos	1	Daños materiales de todos los bienes muebles o inmuebles que sean propiedad de la CFE o sobre los que tenga interés o sea legalmente responsable que se encuentren dentro o fuera de las instalaciones de la CFE.
2.- Integral		
3.- Daño Físico Central Nuclear Laguna Verde.	2	Daños en la infraestructura y responsabilidad civil como consecuencia de hechos que ocurran en la Isla Nuclear de la Central Laguna Verde, Unidades I y II.
4.- Responsabilidad Civil Central Nuclear Laguna Verde.		
5. Responsabilidad por Daños No Físicos.	3	Pérdidas de los servidores públicos de la CFE, que se deriven de cualquier reclamación que se atribuya a actos irregulares, cometidos o supuestamente cometidos durante la administración, gestión o dirección de sus funciones.
6.- Vida de Servidores Públicos.	4	Para mandos medios y superiores, cubre el fallecimiento, así como la invalidez total y permanente de los trabajadores activos al servicio de la CFE.
7.- Marítimo y Transportes Carga.	5	Ampara todos y cada uno de los embarques, desde el momento en que los bienes salen del domicilio del remitente para su transporte, incluyendo las maniobras de empaque, carga y descarga y desempaque, así como las de preparación de mercancías para su transporte, cuando ello sea responsabilidad del Asegurado.
8.- Aeronaves.		Ampara dos aeronaves contra todo riesgo en vuelo, en tierra o bajo amarras, incluyendo su desaparición, así como la responsabilidad por daños a terceros.
9.- Parque Vehicular.	6	Vehículos destinados al transporte de carga de hasta 3.5 toneladas y vehículos destinados al transporte de pasajeros de hasta 27 plazas, propiedad o bajo la responsabilidad de la CFE.
10.- Maquinaria Pesada Móvil.		Vehículos o cualquier tipo de equipo pesado destinados al transporte de carga de más de 3.5 toneladas y vehículos destinados al transporte de pasajeros de más de 27 plazas, propiedad o bajo la responsabilidad de la CFE.

**FUENTE:** 10 Pólizas de seguros que integran el PAI.

Las pólizas de bienes y riesgos diversos, parque vehicular y maquinaria pesada móvil operan bajo el esquema de Administración de Pérdidas (ADP), en el cual la CFE asume, hasta el límite establecido en las pólizas respectivas, parte del riesgo con sus propios recursos, los cuales son administrados por las compañías aseguradoras que cobran un porcentaje por concepto de gastos de administración por cada siniestro indemnizado. Al respecto, la CFE entrega recursos a la compañía aseguradora mediante una "prima en depósito inicial", con la cual se indemnizan los siniestros y cuando se ejerce la "prima en depósito", se entrega una "prima adicional" para reinstalar la prima inicial, proceso que se realizará cuantas veces sea necesario hasta agotar el límite establecido en las pólizas respectivas.

### **Resultados**

#### **1. ESTATUTO ORGÁNICO Y MANUALES DE ORGANIZACIÓN Y PROCEDIMIENTOS**

Con la revisión de la normativa, se constató que la estructura orgánica básica, facultades, objetivos y funciones de la Comisión Federal de Electricidad están previstas en su Estatuto Orgánico, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 10 de marzo de 2004, y en su última reforma publicada el 31 de marzo de 2014, así como en el Manual de Organización

General, autorizado por las direcciones General y de Administración el 28 de septiembre de 2011, vigente a la fecha.

Se identificó que la Unidad de Administración de Riesgos (UAR), área que contrata y administra el Programa de Aseguramiento Integral de la CFE (PAI), con el cual se da cobertura a la infraestructura de la CFE, contó con el Manual de Organización específico de la UAR, autorizado el 23 de septiembre de 2011 y los manuales institucionales de procedimientos "Administrativo para la Reclamación en Caso de Siniestro", para el "Mantenimiento del Programa Integral de Aseguramiento y para la Reclamación de Siniestros de Responsabilidad Civil", autorizados el 15 de julio de 2008, 15 de marzo de 2004 y 10 de diciembre de 2009, respectivamente, y vigentes en 2015; sin embargo, se observó que dichos manuales no se encuentran actualizados, toda vez que se refieren al Sistema de Administración de Riesgos (ARIES), el cual fue sustituido por el Sistema Informático de Administración de Riesgos (SIDARI) y consideran áreas que en la actualidad no se encuentran en operación.

Asimismo, se identificó que en 2015 la UAR operó con una estructura funcional conformada por 1 Jefe de la Unidad, 3 jefaturas de departamento, 4 jefaturas de oficina y 22 personas de apoyo, la cual no está autorizada, no cuenta con descripción de puestos y tampoco se proporcionó documento normativo en el que se establezcan sus funciones y responsabilidades. Al respecto, con el oficio número UAR/SM/0277/2016 del 17 de junio de 2016, el Jefe de la UAR informó que la estructura funcional es "inadecuada e insuficiente, por lo que actualmente la UAR trabaja sobre el proyecto de reestructura de la Unidad a fin de ser presentado a la Dirección de Administración en los próximos meses".

Como se observa, la UAR carece de documentos normativos que regulen y delimiten las funciones y responsabilidades de las áreas que integran su estructura, y los procedimientos relacionados con la operación y seguimiento de los siniestros están desactualizados, por lo que sus acciones carecen de certeza jurídica, sin que a la fecha se concretaron las acciones para reestructurar la UAR y obtener su autorización.

En atención de los resultados preliminares y finales, con los oficios UAR/SM/0355/2016 y UAR/SM/0410/2016 del 8 y 27 de septiembre de 2016, el Jefe de la UAR informó que no se encontraban en posibilidad de emitir su normativa, en tanto se publicaran los Términos para la Estricta Separación Legal de la CFE, (lo que ocurrió en el DOF el 11 de enero de 2016), y que actualmente la Dirección de Administración, mediante la Coordinación de Administración, ha iniciado los trabajos para el desarrollo de los Modelos Operativos alineados al Plan de Negocios 2017-2021, con objeto de regularizar formalmente las funciones y actividades de la estructura de la CFE, entre las que se encuentra la reestructuración de la UAR, y acreditó las acciones realizadas por la UAR mediante el "Diagnóstico Integral de la Unidad de Administración de Riesgos", para que la Coordinación lo presente para su discusión y aprobación ante la Dirección de Administración y las áreas normativas involucradas; finalmente, con una copia del correo electrónico del 26 de septiembre de 2016, se constató que la Coordinación de Proyectos Especiales y Racionalización de Activo remitió diversos formatos a la UAR, a fin de identificar las necesidades funcionales, operativas y organizacionales de la Unidad para lograr la autorización de la reestructura solicitada.

Sin bien de manera correctiva se llevaron a cabo las acciones descritas, no se ha concretado la autorización de la estructura funcional de la UAR y se continúa careciendo de documentos

normativos que regulen y delimiten las funciones y responsabilidades de las áreas que la integran; tampoco se han actualizado los procedimientos relacionados con los siniestros, por lo que la observación persiste.

15-6-90TVV-02-0538-01-001 **Recomendación**

Para que la Comisión Federal de Electricidad gestione la actualización y autorización de la estructura orgánica funcional de la Unidad de Administración de Riesgos, conforme a las necesidades actuales de operación, para la adecuada administración de riesgos, con el fin de garantizar que los servidores públicos adscritos a dicha Unidad cuenten con un marco normativo que les dé certeza jurídica, respecto de las atribuciones y responsabilidades que les corresponden en el desempeño de sus funciones.

15-6-90TVV-02-0538-01-002 **Recomendación**

Para que la Comisión Federal de Electricidad promueva la actualización de la normativa relacionada con el aseguramiento de la infraestructura de la CFE y gestione su autorización ante las instancias competentes, hasta su difusión entre su personal, con el fin de garantizar que los servidores públicos adscritos a la Unidad de Administración de Riesgos tengan conocimiento sobre la normativa que regula su actuación y cuenten con la certeza jurídica respecto de las atribuciones y responsabilidades que les corresponden en el desempeño de sus funciones.

## **2. PRESUPUESTO EJERCIDO VS CUENTA PÚBLICA**

Con el análisis de la integración del presupuesto ejercido en 2015 en el Capítulo 3000 "Servicios Generales", se determinó que se ejercieron 28,712,380.4 miles de pesos en 145 posiciones financieras, cifra que se corresponde con la reportada en el informe programático "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Económica y por Objeto de Gasto" de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2015. De las 145 posiciones financieras, se determinó que en 10 se reportaron 2,589,640.3 miles de pesos por conceptos relacionados con el aseguramiento de bienes patrimoniales y en 1 posición financiera por 399,763.8 miles de pesos, se muestran entre otros los honorarios por la asesoría externa de seguros.

Respecto los 2,589,640.3 miles de pesos ejercidos en conceptos de aseguramiento de bienes patrimoniales, se identificó que 216.2 miles de pesos no correspondían a gastos relacionados con dicho concepto, debido al registro incorrecto de la División de Distribución Valle de México Norte, por 64.7 miles de pesos en la posición financiera "3834-77F Seguro póliza integral" y de la Distribución Centro Occidente, por 151.5 miles de pesos en la posición financiera "3836-77H Seguro póliza de dinero y valores".

Durante el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la ASF, mediante la Circular número 300.131183 del 27 de septiembre de 2016, el encargado de la Unidad de Control, Supervisión y Gestión de la Subdirección de Distribución instruyó a las áreas operativas y divisionales para que por ningún motivo realicen afectaciones en las posiciones presupuestarias relacionadas con el pago de las primas de seguros, debido a que las pólizas de aseguramiento y cobertura de los bienes de la institución son administradas y liquidadas a nivel corporativo por la UAR, así como para que se supervise y verifique que las referidas posiciones no muestren ejercicio en el Sistema Institucional de Información SII (MySap 5.0).

Por otra parte, remitió pantallas del Sistema MySap en las que se observó la reclasificación de las posiciones financieras "3834-77F Seguro póliza integral", por 64.7 miles de pesos y "3836-77H Seguro póliza de dinero y valores", por 151.5 miles de pesos; no obstante, las cifras reportadas en la Cuenta Pública 2015 no se correspondieron con los gastos efectuados por concepto de aseguramiento.

**15-9-90TVV-02-0538-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Unidad de Responsabilidades en la Comisión Federal de Electricidad para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión realizaron incorrectamente afectaciones en las posiciones financieras "3834-77F Seguro póliza integral", por 64.7 miles de pesos y "3836-77H Seguro póliza de dinero y valores", por 151.5 miles de pesos, lo que originó que las cifras reportadas en la Cuenta Pública 2015 no se correspondieran con los gastos efectuados por concepto de aseguramiento.

**3. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE LOS "SERVICIOS DE UN ASESOR EXTERNO DE SEGUROS" Y RECEPCIÓN DE SUS SERVICIOS**

Con el análisis del expediente del Asesor Externo de Seguros, se comprobó que por el presupuesto ejercido en 2015, por 2,240.0 miles de pesos, mediante la solicitud de pedido (SOLPED) núm. 600406457 del 17 de abril de 2015, la UAR requirió la contratación de los "Servicios de un Asesor Externo de Seguros" con la finalidad de coadyuvar en la integración del Programa Integral de Aseguramiento (PAI) 2015-2016 de la CFE, así como para proporcionar la asesoría y asistencia técnica y legal en materia de seguros requerida por la CFE, contratación que el Departamento de Concursos de la Subgerencia de Adquisiciones de la Gerencia de Abastecimientos de la CFE realizó mediante la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Mixta número IA-018TOQ003-N108-2015, la cual se inició con la publicación de tres invitaciones en CompraNet, el 22 de abril de 2016 y concluyó con el acta de fallo del 29 de abril de 2015 en la que se adjudicó el servicio, y el 14 de mayo de 2015 suscribió el contrato número 800726290, con un importe contratado de 2,240.0 miles de pesos, con vigencia del 30 de abril al 30 de noviembre de 2015, contratación que se realizó de conformidad con la normativa.

En cuanto a la prestación de los servicios, se comprobó que, conforme a lo contratado, el Asesor Externo de Seguros presentó la póliza de garantía, la póliza de errores y omisiones y 7 reportes de actividades mensuales (de mayo a noviembre), con los que se acreditó la emisión de los comentarios y observaciones realizadas respecto de diversos temas relacionados con la integración y el proceso de contratación del PAI 2015-2016 y otras actividades en materia de seguros (opinión de pólizas de seguros emitidas por los Productores Externos de Energía, opinión de la necesidad de definir y construir el marco regulatorio en materia de administración de riegos y seguros de la CFE, etc.). Además, proporcionó copias de 11 documentos con los cuales acreditó la asistencia del Asesor a las reuniones a las que fue convocado por el Titular de la UAR.

**4. PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DEL PAI DE LA CFE 2015-2016 Y RECEPCIÓN DE SERVICIOS DE LOS CONTRATOS**

Respecto del presupuesto ejercido en las 10 posiciones financieras relacionadas con el aseguramiento de bienes patrimoniales, por 2,589,424.1 miles de pesos, se determinó que de 1,155,483.6 miles de pesos no se realizó un procedimiento de contratación por corresponder al pago de la ampliación de vigencia de 5 contratos del PAI 2014-2015 y por la reinstalación de primas de depósito y gastos de administración de 3 pólizas, como se describe en el resultado número 5 y 6,844.8 miles de pesos corresponden a registros presupuestales de operaciones de años anteriores y de un registro por el endoso de la póliza de "Responsabilidad por daños no físicos", los cuales se describen en el resultado número 13.

Los restantes 1,427,095.7 miles de pesos correspondieron al proceso de la contratación del PAI de la CFE 2015-2016, del cual se constató que mediante el Departamento de Concursos de la Subgerencia de Adquisiciones de la Gerencia de Abastecimientos de la CFE, la UAR publicó en CompraNet la convocatoria de la Licitación Pública Nacional Presencial núm. LA-018TOQ003-N167-2015 para la contratación de 10 pólizas de seguros, con vigencia del 15 de julio de 2015 al 15 de julio de 2016, divididas en las seis partidas que integran el PAI 2015-2016; mediante el fallo del 6 de julio de 2015 se adjudicaron las partidas 1, 3, 4 y 5, y se declararon desiertas las partidas 2 y 6; la partida 2 se adjudicó directamente el 13 de julio de 2015, con el procedimiento SA-018TOQ003-N198-2015 y la partida 6, mediante la Licitación Pública Nacional Electrónica núm. LA-018TOQ003-N212-2015, como se observa a continuación:

## PARTIDAS ADJUDICADAS DEL "PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE CFE (PAI) 2015-2016"

(Cifras en miles de dólares y miles de pesos)

Partida	Póliza	Núm. de Contrato Adjudicado	Importe contratado	Tipo de Moneda	Importe Ejercido en M.N.	Posición Financiera
1	I.- Integral.	800733968	69,829.2	USD	1,135,688.8	3834-77F
	II.- Bienes y Riesgos Diversos.		5,348.7	USD	86,991.0	3854-7VZ
2	III.- Daño Físico Central Nuclear Laguna Verde.	800734897	8,078.6	USD	130,660.1	3835-77G
	IV.- Responsabilidad Civil Central Nuclear Laguna Verde.		728.8	USD	11,787.0	
3	V.- Responsabilidad por Daños no Físicos.	800733951	368.2	USD	5,988.0	3856
4	VI.- Seguro de Vida para Servidores Públicos.	800733959	19,935.2	MX	19,935.2	3826
5	VII.- Marítimo y Transporte Carga.	800733944	1,076.9	USD	17,351.5	3825-774
	VIII.- Aeronaves.		40.2	USD	648.1	3851-7VW
6	IX.- Parque Vehicular.	800738971	12,030.5	MX	12,030.5	3839-77L
	X.- Maquinaria Pesada Móvil.		6,015.4	MX	6,015.5	3850-7VV
Total:			85,470.6	USD	1,427,095.7	
			37,981.1	MX		

**FUENTE:** Expedientes de los procedimientos de contratación núm. LA-018TOQ003-N167-2105, LA-018TOQ003-N212-2015 y SA-018TOQ003-N198-2015 y Pantallas MySAP del registro contable de los pagos realizados por concepto de servicio de aseguramiento y transferencias bancarias.

Con el análisis de los expedientes de contratación, se comprobó que contaron con el sustento documental aplicable a cada procedimiento, respecto de los procedimientos realizados por licitación pública se celebraron los actos, conforme a lo establecido en el calendario de eventos de las bases de licitación respectivos y se emitieron las actas correspondientes y el procedimiento por adjudicación directa contó con el escrito que fundamentaba y justificaba la excepción a la licitación pública, firmado por el titular del área requirente y la aprobación del Comité Central de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la CFE, de conformidad con la normativa.

Se constató que se contó con un "Testigo Social" en los procedimientos de Licitación Pública Nacional Presencial núm. LA-018TOQ003-N167-2015 y en la Licitación Pública Nacional Electrónica núm. LA-018TOQ003-N212-2015, lo que se acreditó mediante los testimonios respectivos.

Asimismo, de los contratos revisados se acreditó la recepción de servicios aplicables a cada caso, mediante pólizas de seguros; costo total de la prima desglosada por cada sección de la póliza; esquema de colocación donde se observa el nombre de las compañías de reaseguro y



porcentajes de participación; reportes de siniestralidad mensuales; entrega de calcomanías de los vehículos de CFE y en el caso específico de la Póliza Integral y Póliza Bienes y Riesgos Diversos del PAI 2015–2016, se comprobó que la aseguradora realizó 20 visitas de inspección mediante minutas de reunión de trabajo, así como con los "Reportes de Evaluación de Riesgos", conforme a lo contratado.

#### **5. PAGOS POR CONTRATOS DE PÓLIZAS DE SEGUROS Y EROGACIONES RELACIONADAS**

Se comprobó que en el ejercicio 2015, se realizaron pagos por servicio de aseguramiento y erogaciones relacionadas por 2,584,819.3 miles de pesos, de los cuales 1,427,095.7 miles de pesos corresponden a las erogaciones realizadas al amparo de 6 contratos que integraron el "Programa de Aseguramiento Integral de la CFE (PAI) 2015-2016", conformado por 10 pólizas; 2,240.0 miles de pesos por concepto de la prestación de servicios de un Asesor Externo de seguros; 68,987.4 miles de pesos del pago de la ampliación de vigencia del 30 de junio al 15 de julio de 2015 de 5 contratos que integraron el PAI 2014-2015, y 1,086,496.2 miles de pesos por concepto de reinstalación de primas de depósito y gastos de administración de las pólizas de Bienes y Riesgos Diversos, Parque Vehicular y Maquinaria Pesada Móvil del 2009 al 2014. Al respecto, se constató que los pagos contaron con la documentación justificativa y comprobatoria que respalda el ejercicio de los recursos como: contratos formalizados, pólizas de seguros, facturas, oficios de solicitud de reinstalación de primas de depósito y gastos de administración del Jefe de la UAR al Gerente de Operación Financiera, y transferencias bancarias.

Se verificó que el importe total de las facturas revisadas, por 2,584,819.3 miles de pesos, está registrado en el Sistema de Administración Tributaria y cumplieron con los requisitos establecidos en la normativa, tales como folio, sello digital del SAT, lugar y fecha de expedición, RFC del emisor, régimen fiscal, sello digital del contribuyente emisor, cantidad, valor unitario, forma en la que se realiza el pago, número de serie del certificado de sello digital, etc. Además, se verificó que las transferencias se correspondieron con las cuentas designadas por los proveedores y por los importes señalados en las facturas.

#### **6. RECLAMACIONES A ASEGURADORAS POR SINIESTROS**

En el análisis del documento denominado "Información complementaria de los estados financieros consolidados a diciembre de 2015", se identificó que, al cierre del ejercicio 2015, la CFE tuvo reclamaciones en trámite ante compañías aseguradoras por 5,111,511.3 miles de pesos, cifra que se corresponde con el saldo registrado en la integración del rubro "Otros deudores" del Activo Circulante, y con los saldos registrados en los auxiliares contables de 7 cuentas de mayor, como se muestra a continuación:

## RECLAMACIONES A ASEGURADORAS

(Cifras en miles de pesos)

Cuenta de mayor	Importe	%
304165 13765 Reclamaciones seguros reposición en especie	3,080,343.7	60.3
304175 1376A Reclamaciones seguros en efectivo en sociedad afectada	2,001,025.6	39.1
304170 13760 Deudores diversos reclamaciones seguros	25,053.4	0.5
304140 13761 Póliza integral (asociada)	3,824.0	0.1
304160 13764 Póliza de dinero y valores (asociada)	824.4	0.0
304150 13763 Póliza marítima y de transp.carga(asoc)	440.3	0.0
304153 bloq-13763 Asemex Pol. Marítima y de transp. Carga	-0.2	0.0
<b>Total</b>	<b>5,111,511.3</b>	<b>100.0</b>

**FUENTE:** Información complementaria de los estados financieros consolidados a diciembre de 2015 de la CFE y bases de datos denominadas "REC A ASEGURADORAS DIC 2015", "Auxiliar de las cuentas solicitadas extracción SAP".

Con el análisis de la base de datos denominada "SINIESTRALIDAD VIGENTES 2015 (29-ene-2016)", se constató que al 31 de diciembre de 2015 se reportaron 3,874 siniestros a la UAR, de los cuales se seleccionaron para su revisión 28, por un importe reclamado de 3,661,849.2 miles de pesos.

#### 7. EXPEDIENTES DE LAS RECLAMACIONES POR SINIESTROS

En el análisis de la documentación contenida en los expedientes físicos de 28 siniestros, con un importe reclamado ante las aseguradoras de 3,661,849.2 miles de pesos, se observó que, en términos generales, se encontraban integrados con la documentación que ampara la ocurrencia del siniestro y el seguimiento de la reclamación ante la aseguradora, entre la que destaca la siguiente: carátula de identificación; impresión del aviso del siniestro registrado en el Sistema SIDARI; documentación que ampara la ocurrencia del siniestro y el interés asegurable; dictámenes técnicos que avalan los daños en los bienes siniestrados; minutas de reuniones de trabajo entre el personal del área afectada, de la UAR y del despacho ajustador; solicitudes de información emitida por el despacho ajustador y respuestas de las áreas; convenios parciales y finales de la determinación de pérdidas; oficios de formal reclamación ante las aseguradoras; en caso de las reclamaciones en especie, se contó con cotizaciones, facturas y cheques emitidos por las aseguradoras en favor de los proveedores.

En el análisis de los expedientes físicos, se identificó que la documentación no se ordena y ni clasifica de forma homogénea, que toda la documentación relacionada con los siniestros no se encontraba integrada en los expedientes físicos, debido a que el personal responsable del seguimiento de cada siniestro tiene un archivo electrónico con información que forma parte del siniestro, de la cual no se cuenta con un respaldo que garantice la conservación de los documentos y el acceso a la información, es decir, se carece de un expediente integral de los siniestros, ya sea de forma física o digitalizada.

En atención de los resultados preliminares y finales, mediante los oficios núm. UAR/SM/0355/2016 y UAR/SM/0410/2016 del 8 y 27 de septiembre de 2016, el Jefe de la

UAR informó que la Unidad a su cargo se encuentra en un proceso de reestructuración y como acción de mejora planea sustituir el Sistema SIDARI, cuyas capacidades han sido rebasadas por las necesidades operativas de la UAR, por un Sistema Informático capaz de administrar las 10 pólizas que conforman el PAI, con el propósito de registrar y automatizar de manera transparente todas las operaciones de las pólizas, el cual garantice la conservación y salvaguarda de los documentos, así como una consulta ágil de la información, entre otras funciones.

Asimismo, indicó que a septiembre de 2016, la UAR está en proceso de elaborar una investigación de mercado con objeto de conocer: a) la existencia de un sistema ya desarrollado con las características que se requieren; b) posibles proveedores en los ámbitos nacional o internacional, y c) el precio estimado de lo requerido, por lo que el proceso de contratación será sometido a consideración de las áreas de Finanzas, Tecnologías de la Información y la Gerencia de Abastecimientos, para su aprobación. Al cierre de los trabajos de auditoría (octubre de 2016), no se ha determinado cuál será el sistema que administre las pólizas de seguro, por lo que la observación persiste.

#### 15-6-90TVV-02-0538-01-003 **Recomendación**

Para que la Comisión Federal de Electricidad realice las acciones que se requieran para asegurar la contratación e implementación de un sistema informático para administrar las pólizas que conforman el PAI, con la finalidad de registrar y automatizar las operaciones de las pólizas y garantizar la conservación y salvaguarda de los documentos, así como una consulta ágil y transparente de la información.

### **8. SEGUIMIENTO Y GESTIONES DE RECUPERACIÓN DE IMPORTES RECLAMADOS ANTE LAS ASEGURADORAS POR SINIESTROS**

Para verificar que el seguimiento de los siniestros (desde que se presentan, se determina su procedencia y la recuperación de indemnizaciones) se realizó conforme a las pólizas vigentes, en la fecha ocurrencia de los siniestros, se revisaron 28 expedientes con un importe reclamado ante las aseguradoras de 3,661,849.2 miles de pesos, de lo cual al 31 de diciembre de 2015, se determinó lo siguiente:

1. 10 siniestros, por 69,474.7 miles de pesos, tuvieron estatus de "cancelados", debido a que el importe de las pérdidas reclamadas a las compañías aseguradoras fue inferior que el monto del deducible aplicable, por lo que no procedía una indemnización en favor de la CFE; se realizaron pruebas y el bien siniestrado operaba de forma satisfactoria; no se cumplió con los requisitos establecidos en la póliza marítimo y transporte de carga y los servicios de reparación del bien siniestrado se cubrieron con la garantía de calidad del proveedor que efectuó el mantenimiento. Por lo anterior, se comprobó que en estos siniestros fue procedente su cancelación.
2. De los 18 siniestros restantes, por 3,592,374.5 miles de pesos, reportados como "en trámite" en 2015, se determinó lo siguiente:
  - De 14 siniestros por 1,438,349.1 miles de pesos, en 10 casos, por un monto inicial reclamado de 629,159.7 miles de pesos, se determinaron los montos por indemnizar por proceder los reclamos, los cuales fueron pagados por las aseguradoras; 1 caso, por 91,418.6 miles de pesos, se canceló en 2016, toda vez que a la fecha de

ocurrencia de la falla aún se encontraba vigente el periodo de garantía del contrato del prestador del servicio; en 3 casos, por 717,770.8 miles de pesos, continúan en proceso de trámite a septiembre de 2016.

- Respecto de 3 siniestros (13BC1045, 14BN054 y 12BS555), con un importe reclamado de 2,126,844.6 miles de pesos (1,097,057.6, 921,560.8 y 108,226.2 miles de pesos, respectivamente), su análisis se presenta de manera particular en los resultados 9, 10 y 11 del presente informe.
- En cuanto al siniestro restante 15BC151, por 27,180.8 miles de pesos, en la Minuta de reunión del 20 de abril de 2016, el despacho ajustador determinó procedente la reclamación y solicitó a la Gerencia Regional de Transmisión Central (GRTC) contratar el servicio de reparación del transformador para determinar el alcance real de los daños; al respecto, la GRTC informó que remitirán a la UAR el proyecto de oficio de autorización presupuestaria para la contratación del servicio dirigido a Finanzas; no obstante, no acreditan las gestiones realizadas por la GRTC para la contratación del servicio, con el fin de que se determine el alcance de los daños ocasionados y se pueda continuar con el proceso de reclamación ante la compañía aseguradora para su recuperación.

En atención de los resultados preliminares y finales, con el oficio UAR/SM/0355/2016 del 8 de septiembre de 2016, firmado por el Jefe de la UAR de la CFE, se remitió la siguiente documentación:

- Del siniestro 15BC151 acreditó las gestiones realizadas por la Gerencia Regional de Transmisión Central (GRTC) para la contratación del servicio de reparación del transformador siniestrado en la Subestación Eléctrica Tula, mediante el oficio núm. ALL/GAG-210/2016 del 19 de agosto de 2016, con el cual el Encargado de la Subgerencia Regional de Transmisión Central solicitó al Encargado de la Subgerencia de Administración la asignación de recursos presupuestarios por 24,555.3 miles de pesos para la contratación de la referida reparación; asimismo, adjuntó una impresión de pantalla del sistema MySap de la Solicitud de Pedido (SOLPED) 600430990 y tres cotizaciones de enero de 2016 de los posibles proveedores; sin embargo, no se acreditó la asignación de los recursos presupuestarios, ni el inicio del proceso de contratación, por lo que la observación persiste.

#### 15-6-90TVV-02-0538-01-004 **Recomendación**

Para que la Comisión Federal de Electricidad realice la contratación del servicio de reparación del transformador siniestrado en la Subestación Eléctrica Tula y dé seguimiento a la reclamación ante la compañía aseguradora hasta la determinación y recuperación de la indemnización por daños ocasionados del siniestro 15BC151, con el fin de que se determine el alcance de los daños ocasionados y se pueda continuar con el proceso de reclamación ante la compañía aseguradora para su recuperación.

#### **9. SINIESTRO 13BC1045, DAÑOS CAUSADOS POR LA TORMENTA TROPICAL MANUEL**

En el análisis de la base de datos denominada "Siniestralidad vigente 2015" y el expediente del siniestro 13BC1045 "Daños por la Tormenta Tropical Manuel", relativo al evento catastrófico del 14 al 16 de septiembre de 2013, se identificó un importe total reclamado por

1,097,057.6 miles de pesos de la Póliza de Bienes y Riesgos Diversos y de la Integral 2013-2014, importe que se modificó e individualizó por sección, en función de la conciliación de la determinación de la pérdida entre la UAR y el despacho ajustador, así como por el tipo de cambio que se utiliza para el pago.

Por los daños en los bienes descritos en la secciones I "Daños a la propiedad" y III "Equipo electrónico y/o de laboratorio y/o de comunicación", no se ha determinado el monto a indemnizar en favor de la CFE, ya que no se ha suscrito el convenio de ajuste final, debido a que desde mayo de 2016, la UAR no ha llegado a una conciliación con el despacho ajustador para la determinación de la pérdida, así como para el tipo de cambio por utilizar en el pago, lo que consta en el oficio UAR/SM/0313/2016, del 18 de julio de 2016. Al respecto, se identificó que la UAR no cuenta con un procedimiento para conciliar con las compañías aseguradoras.

Por los daños en los bienes descritos en la sección II "Líneas de transmisión y distribución", en las divisiones de distribución Sureste, Centro Sur, Centro Occidente y Jalisco y en las gerencias regionales de Transmisión Central y Occidente, se constató que el 9 de octubre de 2015, el Jefe de la UAR suscribió los convenios de ajuste final, por 27,403.7 miles de dólares (358,588.4 miles de pesos al T.C. de 13.0854, del 14 de septiembre de 2013).

Al respecto, la compañía aseguradora realizó pagos en especie por 23,016.1 miles de dólares (301,174.9 miles de pesos, considerando los distintos tipos de cambio de las fechas en las que se efectuaron los pagos), aplicó un deducible de 1,000.0 miles de dólares (13,085.4 miles de pesos al T.C. de 13.0854, del 14 de septiembre de 2013); realizó 5 transferencias electrónicas el 4 de diciembre de 2015, por un total de 1,004.7 miles de dólares (16,788.0 miles de pesos al T.C. de 16.7095, del 4 de diciembre de 2015), y el 12 de enero de 2016 una transferencia electrónica por 2,382.9 miles de dólares (42,726.4 miles de pesos al T.C. de 17.9304, del 12 de enero de 2016); no obstante, se determinó un atraso de 23 y 62 días naturales respecto de la fecha límite de pago de la indemnización (11 de noviembre de 2015), lo que generó intereses moratorios de 22.4 miles de dólares (397.4 miles de pesos considerando los tipos de cambio de las fechas en que se efectuaron transferencias bancarias a favor de la CFE), de los que la UAR inició las gestiones de cobro, los cuales no se han recuperado.

En atención de los resultados preliminares y finales, con los oficios del 8 y 27 de septiembre de 2016, el Jefe de la UAR remitió una copia del oficio núm. UAR/SM/0378/2016 del 21 de septiembre de 2016, con el cual convocó a una reunión a los representantes de las gerencias de las áreas afectadas y sus departamentos jurídicos, con objeto de analizar el Convenio de Ajuste Final de la Sección I y III, remitido por la compañía aseguradora el 15 de septiembre de 2016, así como para establecer fechas y actividades para entablar la demanda en contra de la compañía aseguradora por la falta de indemnización e intereses moratorios.

Asimismo, informó que la compañía aseguradora no ha dado respuesta al oficio núm. UAR/SM/0021/2016, con el que inició las gestiones de cobro de los intereses moratorios de la sección II. Por lo anterior, se acreditan las gestiones realizadas por la UAR para la suscripción del Convenio de Ajuste Final, sin que a la fecha de cierre de la auditoría (octubre 2016) se formalizara el convenio respectivo, ni el cobro de los intereses moratorios en favor de la CFE, por lo que la observación persiste.

**15-6-90TVV-02-0538-01-005 Recomendación**

Para que la Comisión Federal de Electricidad implemente un procedimiento para la conciliación con las compañías aseguradoras (para la recuperación de indemnizaciones y en su caso, de los intereses moratorios correspondientes, entre otras), el cual considere plazos, acciones por realizar ante las instancias competentes, y responsables de su atención, a fin de garantizar que se inicien con oportunidad las gestiones jurídicas para salvaguardar los intereses de la Comisión Federal de Electricidad.

**15-6-90TVV-02-0538-01-006 Recomendación**

Para que la Comisión Federal de Electricidad formalice el convenio de ajuste final para las secciones I y III del siniestro 13BC1045 y acuerde con el despacho ajustador la determinación de la pérdida, así como el tipo de cambio por utilizar para el pago en dólares, del importe pendiente de indemnizar a la CFE, a fin de lograr la recuperación de la suerte principal y de los intereses en favor de la CFE.

**15-6-90TVV-02-0538-06-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos al patrimonio de la Comisión Federal de Electricidad por un monto de 397,390.65 (trescientos noventa y siete mil trescientos noventa pesos 65/100 M.N.), por la falta de recuperación de intereses moratorios, por el atraso de 23 y 62 días naturales del pago de la indemnización en favor de la CFE, correspondientes a la Sección II del siniestro 13BC1045 "Daños por la Tormenta Tropical Manuel", de la compañía aseguradora, respecto de la fecha límite de pago.

**10. SINIESTRO 14BN054, DAÑOS CAUSADOS POR EL HURACÁN ODILE**

En el análisis de la base de datos denominada "Siniestralidad vigente 2015" y el expediente del siniestro 14BN054 "Daños por el huracán Odile", relativo al evento catastrófico del 15 de septiembre de 2014, se identificó que el importe inicial reclamado de la Póliza de Bienes y Riesgos Diversos y de la Integral 2014-2015 fue por 921,560.8 miles de pesos, el cual se modificó e individualizó por sección en función de la conciliación de la determinación de la pérdida entre la UAR y el despacho ajustador, así como por el tipo de cambio que se utiliza en el momento del pago.

Por los daños en los bienes descritos en la secciones I "Daños a la propiedad", II "Líneas de transmisión y distribución" y III "Equipo electrónico y/o de laboratorio y/o de comunicación", se constató que el 7 de diciembre de 2015 el Jefe de la UAR suscribió los convenios de valoración de pérdidas, en los que se determinó un monto total indemnizable por 71,526.8 miles de dólares (945,183.7 miles de pesos al T.C. 13.2144 del 15 de septiembre de 2014), importe del que las gerencias de Transmisión y Distribución realizaron las solicitudes de indemnización de pago en especie, y fueron aplicados el pago y descuento del deducible; queda un remanente en favor de la CFE de 37,658.1 miles de dólares (497,629.2 miles de pesos al T.C. 13.2144, del 15 de septiembre de 2014), como se muestra a continuación:

IMPORTES INDEMNIZABLE A FAVOR DE CFE (Cifras en miles de dólares y miles de pesos)					
Concepto	Sección de Cobertura			Total en USD	Total en M.N. (T.C. 13.2144)
	I	II	III		
Importe Indemnizable	4,680.0	64,684.9	2,161.9	71,526.8	945,183.7
Importe pagado en especie	5,075.0	27,723.2	1,639.3	34,437.5	455,070.9
Pago de Deducible	639.3	-	23.3	662.6	8,755.9
Descuento de Deducible	82.6	-	11.2	93.8	1,239.5
Remanente a favor de CFE	161.7	36,961.7	534.7	37,658.1	497,629.2
Importe en M.N. (T.C. 13.2144)	2,136.8	488,426.7	7,065.7	497,629.2	

**FUENTE:** Convenios finales de valorización de pérdida de las secciones I, II y III, Transferencias bancarias del pago de deducible, evidencia de pago en especie (Facturas, cheques emitidos por la aseguradora a favor de los proveedores, oficios, etc.), base de datos dominada "Huracán Odile 14BN054 Completo Actualizado 29-Marzo-2016" y oficios de solicitud de pago.

Del remanente en favor de la CFE, dado que el Jefe de la UAR solicitó el pago a la aseguradora, el 18 de enero y 8 de marzo de 2016, ésta realizó una transferencia bancaria el 24 de junio de 2016 por 13,000.0 miles de dólares (238,169.1 miles de pesos al T.C. 18.3207, del 24 junio de 2016); queda un monto por indemnizar de 24,658.1 miles de dólares (325,842.0 miles de pesos al T.C. 13.2144, del 15 septiembre de 2014). Asimismo, se determinó un atraso de 129 días naturales respecto de la fecha límite de pago de la indemnización (17 de febrero de 2016), lo que genera intereses moratorios de 204.3 miles de dólares (3,742.9 miles de pesos al T.C. 18.3207, del 24 junio de 2016).

Al respecto, el 15 de marzo de 2016, la UAR recibió de la compañía aseguradora el "Convenio Final de Valorización de Pérdida respecto a las secciones I, II y III Póliza ADP/Integral", con el que se determinó indemnizar un monto total de 26,616.4 miles de dólares por las tres secciones (472,510.3 miles de pesos al T.C. 17.7526, del 8 de marzo de 2016), cifra inferior en 11,041.7 miles de dólares (145,909.4 miles de pesos al T.C. 13.2144, del 15 septiembre de 2014), respecto de los 37,658.1 miles de dólares (497,629.2 miles de pesos al T.C. 13.2144, del 15 septiembre de 2014) establecidos en los Convenios de Valoración de Pérdidas del 7 de diciembre de 2015, convenio que la UAR rechazó, como se constató con los oficios UAR/SM/0120/2016, UAR/SM/0216/2016 y UAR/SM/0256/2016, con fecha de recepción de la compañía aseguradora del 7 de marzo, 13 de mayo y 7 de junio de 2016, así como minutas de las reuniones de trabajo con la compañía aseguradora y diversos escritos y correos electrónicos del seguimiento de los acuerdos de las reuniones; no obstante, a septiembre de 2016 no se ha obtenido la recuperación del siniestro.

Respecto del retiro del salvamento generado por el siniestro, aun cuando la compañía aseguradora recuperó 14,095.3 miles de pesos, menos 2,320.5 miles de pesos, por gastos de comisión y comercialización, al no estar finiquitado el monto indemnizable del siniestro, la aseguradora no ha determinado ni entregado la parte proporcional que le corresponde a la CFE.

En respuesta de los resultados preliminares y finales, la CFE remitió copias de los oficios núm. UAR/SM/0344/2016 y UAR/SM/0343/2016, notificados el 2 de septiembre de 2016, con los cuales el Jefe de la UAR solicitó a la compañía aseguradora el cobro de la parte proporcional de los ingresos por la recuperación del salvamento y el pago de los intereses moratorios correspondientes a la indemnización parcial realizada. Con el oficio núm. UAR/SM/0352/2016, del 6 de septiembre de 2016, la UAR solicitó a la Gerencia de Asuntos Contenciosos una reunión de trabajo para establecer la estrategia jurídica por seguir para obtener el pago de los intereses al amparo del contrato, y proporcionó un cronograma de actividades para el proceso de la demanda contra la compañía aseguradora, con el que estableció las gestiones jurídicas por realizar para el cobro del remanente del siniestro, sin que al cierre de la auditoría (octubre de 2016) se iniciaran las acciones jurídicas para la recuperación del importe pendiente de indemnizar ni los intereses, por lo que la observación persiste.

Adicionalmente, en el transcurso de la auditoría se emitió el oficio número DGAFF"C"/"C1"/1115/2016, del 23 de noviembre de 2016, emitido por la Dirección General de Auditoría Financiera Federal "C", para promover la intervención de la Unidad de Responsabilidades de la CFE, con motivo de la falta de recuperación del monto por indemnizar en favor de la CFE de 24,658.1 miles de dólares (325,842.0 miles de pesos al T.C. 13.2144, del 15 septiembre de 2014), así como de la falta de gestión para la recuperación de los intereses moratorios de 204.3 miles de dólares (3,742.9 miles de pesos al T.C. 18.3207, del 24 junio de 2016) correspondientes al atraso de 129 días naturales, respecto de la fecha límite de pago de la indemnización (17 de febrero de 2016).

#### 15-6-90TVV-02-0538-01-007 **Recomendación**

Para que la Comisión Federal de Electricidad realice las acciones necesarias para convenir con la aseguradora la parte proporcional que le corresponde a la CFE por el retiro del salvamento generado por el siniestro 14BN054, a fin de lograr la recuperación de los recursos en favor de la CFE.

#### **11. SINIESTRO 12BS555, FENÓMENO METEOROLÓGICO BÁRBARA**

En el análisis del expediente del siniestro 12BS555, denominado "Daños a la infraestructura de la CFE", causado por el fenómeno meteorológico Bárbara, ocurrido el 29 de mayo de 2013, que afectó a las divisiones de distribución Oriente y Sureste, se identificó un monto total reclamado de 108,226.2 miles de pesos, de la Póliza de Bienes y Riesgos Diversos 2012-2013, importe que se modificó e individualizó por sección, en función de la conciliación de la determinación de la pérdida entre la UAR y el despacho ajustador, así como por el tipo de cambio que se utiliza para el pago.

Por los daños en los bienes descritos en la sección I "Daños a la propiedad", se constató que el monto reclamado no procedió, toda vez que fue inferior que el monto del deducible estipulado en la póliza de seguros, por lo cual no se realizó indemnización en favor de la CFE.

Por los daños en los bienes descritos en la sección II "Líneas de transmisión y distribución", se constató que el Jefe de la UAR suscribió dos Convenios Finiquitos Parciales de Valorización de Pérdidas, como se muestra a continuación:



- El 6 de marzo de 2014, suscribió el convenio de la Sección II de la División de Distribución Oriente, por monto indemnizable de 77.5 miles de dólares (970.9 miles de pesos al T.C. 12.5275, del 29 de mayo de 2013), cuya formal reclamación se notificó a la compañía aseguradora el 11 de julio de 2014, con el oficio núm. UAR/DAR/PI/0621/2014, importe indemnizado en una sola exhibición el 13 de marzo de 2015, de lo que se determinó un atraso de 215 días naturales respecto de la fecha límite de pago de indemnización (10 de agosto de 2014), lo que generó intereses moratorios de 2.1 miles de dólares (32.3 miles de pesos al T.C. 15.4003, del 13 de marzo de 2015), sin que se acredite su recuperación ni las gestiones de cobro.
- El 11 de julio de 2014, se suscribió el convenio de la Sección II de la División de Distribución Sureste, por 3,780.8 miles de dólares (47,364.0 miles de pesos al T.C. 12.5275, del 29 de mayo de 2013), monto que fue indemnizado mediante pagos en especie, y el remanente en favor de la CFE, con un "pago directo" realizado el 8 de enero de 2016, por 2,448.1 miles de dólares (43,225.6 miles de pesos al T.C. 17.6568, del 8 de enero de 2016), por lo que se determinó un atraso de 216 días naturales respecto de la fecha límite de pago de indemnización (6 de junio de 2015), y considerando que la formal reclamación fue notificada a la compañía aseguradora el 7 de mayo de 2015, con el oficio núm. UAR/DAR/PI/0521/2015, los intereses moratorios ascienden a 69.1 miles de dólares (1,220.1 miles de pesos al T.C.17.6568, del 8 de enero de 2016), sin que se acredite su recuperación.

Por los daños en los bienes descritos en la sección III "Equipo electrónico y/o de laboratorio y/o de comunicación", se constató que el Jefe de la UAR suscribió 1 Convenio Finiquito Parcial de Valorización de Pérdidas, el 11 de julio de 2014, correspondiente a la División de Distribución Sureste, por un monto indemnizable de 393.5 miles de dólares (4,929.6 miles de pesos al T.C. 12.5275, del 29 de mayo de 2013), el cual fue indemnizado en su totalidad mediante pagos a terceros, lo cual se acreditó con copias de los cheques emitidos por la compañía aseguradora en favor de los proveedores, facturas, oficios y formatos de finiquito, mediante los cuales el Jefe de Oficina de la UAR remitió a las áreas siniestradas los cheques para su entrega a los proveedores de los bienes y servicios.

En respuesta de los resultados preliminares y finales, el Jefe de la UAR remitió copias de los oficios núm. UAR/SM/0041/2016 y UAR/SM/0345/2016, del 21 de enero y 31 de agosto de 2016, con los cuales solicitó a la aseguradora el cobro de los intereses moratorios por el retraso en el pago de la Sección II de las divisiones de distribución Sureste y Oriente, respectivamente; asimismo, con el oficio UAR/SM/0410/2016 del 27 de septiembre de 2016, informó que convocó a las áreas jurídicas de las divisiones de distribución Sureste y Oriente, y a la oficina del Abogado General, a reunirse el 4 de octubre de 2016, con objeto de establecer la estrategia jurídica para el cobro de los intereses moratorios ante la aseguradora; sin embargo, al cierre de la auditoría (octubre 2016) éstos no han sido recuperados.

Adicionalmente, en el transcurso de la auditoría, se emitió el oficio número DGAFF"C"/"C1"/1116/2016, del 23 de noviembre de 2016, emitido por la Dirección General de Auditoría Financiera Federal "C", para promover la intervención de la Unidad de Responsabilidades de la CFE, con motivo de la falta de gestión para la recuperación de los intereses moratorios de 69.1 miles de dólares (1,220.1 miles de pesos al T.C. 17.6568, del 8 de enero de 2016), correspondientes al atraso de 216 días naturales respecto de la fecha

límite de pago de la indemnización (6 de junio de 2015) de la Sección II de la División de Distribución Sureste.

15-9-90TVV-02-0538-08-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Unidad de Responsabilidades de la Comisión Federal de Electricidad, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no recuperaron, ni realizaron con oportunidad las gestiones de cobro de los intereses moratorios de 2.1 miles de dólares (32.3 miles de pesos al T.C. 15.4003 del 13 de marzo de 2015) por el atraso de 215 días naturales en el pago del monto indemnizable, correspondiente a la Sección II de la División de Distribución Oriente.

**12. PAGOS DIRECTOS A LA CFE POR RECLAMACIONES DE SINIESTROS**

Se identificó que con el inicio de la vigencia del PAI 2015-2016 (15 de julio de 2015), en las pólizas de seguros ya no proceden las indemnizaciones en especie y sólo consideran la indemnización como pago directo a la CFE. Al respecto, se analizaron los ingresos por pago directo a la CFE, de lo que se determinó que del 10 de agosto al 22 de diciembre de 2015, se obtuvieron ingresos de 52 siniestros por 5,464.5 miles de dólares (91,772.5 miles de pesos considerando los tipos de cambio de las fechas en que se efectuaron los pagos en favor de la CFE), importe del que no se proporcionó evidencia documental que acredite su destino o envío a las áreas para la restitución de los bienes siniestrados, ya que, según lo informado por la CFE, no existía un procedimiento para operar la reposición o restitución de dichos bienes.

No fue sino hasta el 24 de diciembre de 2015, cuando se publicó en la Normateca Institucional de la CFE el "Procedimiento para destinar ingresos derivados de la recuperación de seguros a la reposición o restitución de bienes siniestrados", el cual establece la mecánica por seguir para que los recursos obtenidos por la recuperación de siniestros se canalicen a las áreas afectadas. Con la publicación del citado ordenamiento, del 24 al 31 de diciembre de 2015 se obtuvieron ingresos por pago directo a la CFE, de 9 siniestros, por 224.8 miles de dólares (3,866.6 miles de pesos considerando los tipos de cambio de las fechas en que se efectuaron los pagos en favor de la CFE) y del 1 de enero al 30 de junio de 2016, ingresos de 113 siniestros vigentes en 2015, por 23,834.9 miles de dólares (427,199.5 miles de pesos considerando los tipos de cambio de las fechas en que se efectuaron los pagos en favor de la CFE), de los cuales, a pesar de lo normado, tampoco se proporcionó evidencia documental que acredite cuál fue el destino de dichos ingresos.

Al respecto, se proporcionaron 112 acuses de los oficios, con los que la UAR informó al Tesorero General el pago de los siniestros, marcó copia a las áreas afectadas, y quedó pendiente proporcionar los oficios de 62 recuperaciones. De igual manera, tampoco se proporcionó evidencia documental que acredite que las áreas afectadas solicitaron los recursos a la Gerencia de Operación Financiera, o del envío de los recursos a las áreas siniestradas, a fin de realizar la reposición o restitución de los bienes dañados.

En atención de los resultados preliminares y finales, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, con oficios fechados entre el 19 y el 27 de septiembre de 2016, el Jefe de la UAR de la CFE acreditó la notificación de 62 transferencias bancarias efectuadas por las compañías aseguradoras al Tesorero General de la CFE, oficios en los que

se indicó el número de referencia del documento del registro contable, con lo que se atiende este punto.

Por otra parte, con una nota de respuesta sin fecha, el Gerente de Presupuestos de la CFE indicó que la disposición Decima Séptima de las Políticas en Materia de Presupuesto de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias establece como opción, y no como obligación, que los ingresos derivados de la recuperación de seguros podrán destinarse en forma automática a la reposición o restitución de los bienes siniestrados.

Asimismo, informó de los ingresos captados que quedaron registrados en las disponibilidades financieras de la empresa, y realizó las precisiones siguientes:

- Los ingresos del 24 al 31 de diciembre de 2015, por 224.8 miles de dólares (3,866.6 miles de pesos considerando los tipos de cambio de las fechas en que se efectuaron los pagos en favor de la CFE), de 9 siniestros, no podrán utilizarse en el ejercicio fiscal 2016, tomando en cuenta el principio de anualidad del presupuesto y lo establecido en las disposiciones relativas al proceso de cierre del ejercicio presupuestal 2015, emitidas por la Dirección de Finanzas.
- Los ingresos del primer semestre de 2016, por 23,834.9 miles de dólares (427,199.5 miles de pesos considerando los tipos de cambio de las fechas en que se efectuaron los pagos en favor de la CFE), de 113 siniestros vigentes en 2015, podrán destinarse en forma automática a la reposición o restitución de los bienes siniestrados, con el fin de priorizar el destino de los recursos, lo cual se determinará con los ajustes que correspondan al presupuesto en caso de disminución de ingresos para cumplir con la meta de balance financiero aprobada, por lo que a la fecha no se puede manifestar que la empresa incumplió con el "Procedimiento para destinar ingresos derivados de la recuperación de seguros a la reposición o restitución de bienes siniestrados", toda vez que no establece un plazo para el otorgamiento de los recursos de los bienes siniestrados y considerando que el presente ejercicio fiscal se encuentra en curso, y que el destino de los recursos está en función de la evolución del ejercicio presupuestal para cumplir con la meta anual del balance financiero de la empresa.

Cabe resaltar que la normativa establece como opción y no como obligación que los ingresos derivados de la recuperación de seguros se destinen en forma automática a la reposición o restitución de los bienes siniestrados, sin que proporcionaran evidencia documental que acredite la restitución de los bienes siniestrados de las áreas que dieron origen a las indemnizaciones, a efecto de asegurar su operación, y tampoco se acreditó cómo se tiene previsto asignar recursos para la restitución de los bienes siniestrados, dado que las indemnizaciones obtenidas se están canalizando al gasto operativo de la CFE, de acuerdo con lo informado por el Gerente de Presupuesto de la CFE.

#### 15-6-90TVV-02-0538-01-008 **Recomendación**

Para que la Comisión Federal de Electricidad determine cómo se programarán y presupuestarán los recursos dentro de su techo presupuestal, para garantizar la restitución de bienes siniestrados, cuya recuperación se está obteniendo en efectivo, con la finalidad de restablecer las condiciones operativas de las instalaciones de la CFE.

**13. REGISTRO CONTABLE Y REGISTRO PRESUPUESTAL DE PAGOS**

En el análisis de las pantallas del Sistema Institucional MySAP, se identificó que el registro para la provisión del pago por los servicios de aseguramiento y gastos relacionados, se realizó con cargo en las cuentas "410604 Servicios Recibidos y Facturados Pendientes de Recibir Inversión (EM/RF)", "457630 7VZ Póliza Bienes y Riesgos Diversos", "457530 7L Póliza Parque vehicular", "457590 7VV Maquinaria pesada móvil" y "409867 234B6- Comp IVA 16%", y con crédito en la cuenta de cada proveedor.

El pago se registró con cargo en las cuentas de cada proveedor y con crédito en las cuentas "101102 Transferencias emitidas tesorería general", "107901 Cheques expedidos Santander", "103102 13130 Transferencias emitidas deuda dólares 3" y "107902 Transferencias emitidas Santander 104040".

No obstante, al comparar el registro presupuestal, con cargo en la UAR por 2,591,664.1 miles de pesos con el registro contable de los pagos por concepto de servicios de aseguramiento y gastos relacionados por 2,584,819.3 miles de pesos, se determinó una diferencia neta de 6,844.8 miles de pesos (diferencia negativa de 6,854.8 miles de pesos y positiva de 10.0 miles de pesos), en 4 de las 11 posiciones financieras seleccionadas para revisión, como se observa a continuación:

DIFERENCIAS ENTRE EL REGISTRO CONTABLE Y REGISTRO PRESUPUESTAL  
(Cifras en miles de pesos)

Posición	Registro contable				Registro	Diferencias	
	PAI 2015 - 2016	Ampliación de vigencia 2014 - 2015	Reinstalación de PAI primas y gastos de administración	Total	Monto Ejercido por la UAR	Negativas	Positivas
3834-77F	1,135,688.8	60,877.6	-	1,196,566.4	1,196,566.4	-	-
3854-7VZ	86,991.0	-	1,030,158.7	1,117,149.7	1,117,149.7	-	-
3835-77G	142,447.1	5,867.5	-	148,314.6	153,965.6	5,651.0	-
3839-77L	12,030.5	680.1	50,892.5	63,603.1	63,603.1	-	-
3826	19,935.2	591.0	-	20,526.2	20,526.2	-	-
3825-774	17,351.5	861.4	-	18,212.9	18,203.3	-	9.6
3850-7VV	6,015.5	68.0	5,445.0	11,528.5	11,528.5	-	-
3856	5,988.0	-	-	5,988.0	7,191.8	1,203.8	-
3851-7VW	648.1	41.8	-	689.9	689.5	-	0.4
Subtotal:	1,427,095.7	68,987.4	1,086,496.2	2,582,579.3	2,589,424.1	-6,854.8	10.0
3417-7N2	2,240.0	-	-	2,240.0	2,240.0	-	-
Total:	1,429,335.7	68,987.4	1,086,496.2	2,584,819.3	2,591,664.1	6,854.8	10.0

**FUENTE:** Pantallas MySAP del registro contable de los pagos realizados por concepto de servicio de aseguramiento y gastos relacionados y "Base de datos denominada estructura programática PAGADO CP 2015".

En atención de los resultados preliminares y finales, con el oficio UAR/SM/0355/2016 del 8 de septiembre de 2016, el Jefe de la UAR remitió un documento electrónico en formato Word, denominado "Justificaciones", sin datos del personal responsable de su emisión y 11 pantallas del sistema MySAP de los registros, con cargo en las posiciones financieras observadas y sus respectivas facturas, en cuyo análisis se observó lo siguiente:

En relación con las diferencias negativas:

- 8 registros, por 5,648.2 miles de pesos, se realizaron en julio de 2014 y se refieren a 7 facturas emitidas en junio de 2014 correspondientes a las pólizas de "Responsabilidad Civil Central Nuclear Laguna Verde" y "Daños Físicos Central Nuclear Laguna Verde" y "Responsabilidad por Daños no Físicos", todas del PAI 2014-2015 y se indicó que el Departamento de Modificaciones, Garantías y Facturas (MOGAF) realizó los registros y afectó el presupuesto ejercido en el año fiscal 2015, cuando el pago se realizó en el año fiscal 2014, por lo cual el referido departamento llevará a cabo la investigación

correspondiente; sin embargo, al cierre de la auditoría (octubre 2016) no se justificaron las causas por las que se afectó el presupuesto ejercido en 2015.

- De 2 registros de julio de 2015, por 1,206.6 miles de pesos, proporcionó impresiones de pantalla del Sistema del MySap, del registro del pasivo con núm. de documento 18004192, del 1 de julio de 2016 por 1,195.7 miles de pesos, así como del registro del pago con núm. de documento 140027529, del 3 de julio de 2016, en el cual se observa una pérdida por diferencia en el tipo de cambio de 10.9 miles de pesos, los cuales se refieren a la factura A278181 del 25 de julio de 2015, por concepto del endoso de la Póliza de "Responsabilidad por Daños no Físicos" núm. 01-57-07000002-000-01, del 1 de enero al 30 de junio de 2015; sin embargo, no se proporcionó la modificación o actualización de la póliza de seguros, contrato o convenio modificatorio ni la transferencia bancaria del pago referido.

De las diferencias positivas:

- De un registro, por 9.6 miles de pesos, realizado en junio de 2014, correspondiente a la factura 210942, del 27 de junio de 2014, de la "Póliza de Marítimo y Transporte Carga" del PAI 2014-2015, indicó que el MOGAF está llevando a cabo la investigación correspondiente. De los 0.4 miles de pesos no proporcionó la aclaración. Por lo que, al cierre de la auditoría (octubre 2016), no acreditó las causas por las que se disminuyeron los importes en el presupuesto ejercido en 2015.

#### 15-6-90TVV-02-0538-01-009 **Recomendación**

Para que la Comisión Federal de Electricidad implemente los mecanismos de control y supervisión que garanticen que los registros presupuestales, en materia de pago de primas de seguros, se correspondan con operaciones efectuadas en el ejercicio fiscal respectivo, y se realicen tanto las conciliaciones con los registros contables para asegurar la confiabilidad de la información, como las reclasificaciones y ajustes procedentes en su oportunidad, a fin de asegurar la confiabilidad de las cifras reportadas.

#### 15-9-90TVV-02-0538-08-003 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Unidad de Responsabilidades de la Comisión Federal de Electricidad para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión efectuaron registros sin contar con la modificación o actualización de la póliza de seguros, contrato convenio modificatorio que dio origen al registro presupuestal, así como el registro presupuestal de operaciones de años anteriores, por 5,658.2 miles de pesos, los cuales se reportaron incorrectamente como presupuesto ejercido en la Cuenta Pública 2015.

#### **Recuperaciones Probables**

Se determinaron recuperaciones probables por 397.4 miles de pesos.

#### **Resumen de Observaciones y Acciones**

Se determinó(aron) 9 observación(es) la(s) cual(es) generó(aron): 9 Recomendación(es), 3 Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego(s) de Observaciones.

Adicionalmente, en el transcurso de la auditoría se emitió(eron) oficio(s) para solicitar o promover la intervención de la(s) instancia(s) de control competente con motivo de 2 irregularidad(es) detectada(s).

### ***Dictamen***

El presente dictamen se emite el 25 de noviembre de 2016, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de las erogaciones para el aseguramiento integral de la CFE, para verificar que el proceso de adjudicación, contratación, pago y registro presupuestal y contable se realizó conforme a las disposiciones legales y normativas, y que el seguimiento de los siniestros, desde que se presentan hasta su recuperación, cumplió con la normativa, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Comisión Federal de Electricidad cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia.

### ***Apéndices***

#### ***Procedimientos de Auditoría Aplicados***

1. Evaluar la normativa que reguló el proceso del aseguramiento integral de la infraestructura y patrimonio de la CFE.
2. Constatar que los recursos ejercidos para el aseguramiento Integral de la infraestructura y patrimonio de la CFE y las reclamaciones a aseguradoras, se correspondieron con las cifras reportadas en Cuenta Pública 2015.
3. Comprobar que los procedimientos de contratación de las pólizas de seguros que integran el PAI 2015-2016 de la CFE, se realizaron en cumplimiento de la normativa.
4. Constatar el cumplimiento de los derechos y obligaciones de la CFE y las aseguradoras, de conformidad con los contratos y las pólizas de seguros.
5. Comprobar que los expedientes de las reclamaciones por siniestros ante las aseguradoras contaron con la documentación que sustentó desde su presentación hasta su recuperación o resolución.
6. Constatar que el pago de los contratos de pólizas de seguros del PAI 2015-2016 y erogaciones relacionadas, contaron con el sustento documental, de acuerdo con la normativa.
7. Verificar que las operaciones revisadas se registraron presupuestal y contablemente de conformidad con la normativa.

#### ***Áreas Revisadas***

La Unidad de Administración de Riesgos, las gerencias de Presupuestos, de Contabilidad y de Abastecimientos.

### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Art. 287.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: Art.52.
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Art. 4; Ley de la Comisión Federal de Electricidad, Art. 54, frac. I y III; Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, Art. 276; Manual de Organización General de la Comisión Federal de Electricidad, numeral 1.3 "Dirección de Administración", funciones, Par. tercero, séptimo, noveno y décimo; Manual de Organización de la Unidad de Administración de Riesgos, Apartado 7 "Funciones", numeral 1.3.0.1.0.1 "Unidad de Administración de Riesgos", Par. cuarto y séptimo; Manual de Institucional de Procedimiento Administrativo para la Reclamación en caso de Siniestros, numeral 6 "Normas", Inc. a) y c): Políticas en Materia de Presupuesto de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias, disposición general Decima Séptima; Procedimiento para destinar ingresos derivados de la recuperación de seguros a la reposición o restitución de bienes siniestrados, numeral 1. "Objetivo" y procedimiento 9 del numeral 4. "Descripción del Procedimiento para destinar ingresos derivados de la recuperación de seguros a la reposición o restitución de bienes siniestrados"; Póliza de bienes y riesgos diversos 2015-2016 número 160152617, Cláusula 12a "Procedimiento en Caso de Siniestro", inc. d) Documentación, Datos e informes que el Asegurado debe rendir a la Compañía; Póliza de Bienes y Riesgos Diversos 2012-2013 número 1023687 AP, Cláusulas 17ª "Pago de indemnización" y 18ª "Interés moratorio"; Póliza integral 2013-2014 número 1023687-1, Cláusulas 17ª "Pago de indemnización" y 18ª "Interés moratorio"; Póliza integral 2014-2015 número NCGL-3FA-1000000-0-1, Cláusulas 17ª "Pago de indemnización", 18ª "Interés moratorio" y 20 "Salvamentos"; Póliza de Bienes y Riesgos Diversos 2014-2015 número NCGL-3FA-1000000-0-1, Cláusulas 17ª "Pago de indemnización", 18ª "Interés moratorio" y 20 "Salvamentos"; Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en Materia de Control Interno y se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, Art. tercero, numeral 14, inc. a) Normas Generales de Control Interno, Tercera. Actividades de Control, Inc. b).

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Registro e Integración Presupuestaria, Revelación Suficiente.

### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y



Rendición de Cuentas de la Federación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, en relación con los Transitorios PRIMERO y CUARTO del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016.

*Comentarios de la Entidad Fiscalizada*

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.